



ACUERDO No. CG-403/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITIE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS ASIGNADAS EL 1º PRIMERO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

### GLOSARIO:

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento de Candidaturas Independientes:</b>	de Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Lineamientos de las sesiones de cómputo:</b>	Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven;
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
<b>Sala Toluca:</b>	Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal;
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;



ACUERDO No. CG-403/2018

<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
<b>Calendario Electoral:</b>	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y,
<b>Periódico Oficial:</b>	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.** En Sesión Extraordinaria de 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-35/2017, que establece los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven.

**SEGUNDO. Calendario electoral.** El 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017<sup>1</sup> y CG-60/2017<sup>2</sup>, en el que se establecen entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidatos/as para integrar las planillas de Ayuntamientos y las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional<sup>3</sup>, así como el periodo para que este Consejo General sesionará a efecto de realizar los registros antes descritos<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

<sup>2</sup> Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

<sup>3</sup> Periodo de registro de candidatos y candidatas, comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril de dos mil dieciocho.

<sup>4</sup> Periodo comprendido del once al veinte de abril de dos mil dieciocho.



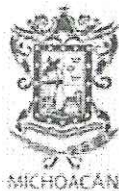
ACUERDO No. CG-403/2018

**TERCERO. Inicio del proceso electoral.** El 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

**CUARTO. Expedición y publicación de convocatorias para la elección ordinaria.** El 1° primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, celebradas el 1° primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, mediante acuerdos identificados bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-94/2018, respectivamente.

**QUINTO. Cumplimiento al principio de paridad de género.** El 20 veinte de abril del año en curso, mediante Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó el cumplimiento al principio de paridad de género respecto a las fórmulas de Diputados Locales, para el Proceso Electoral, mediante acuerdo CG-229/2018.

**SEXTO. Aprobación de las listas de las fórmulas de candidatos postulados por los Partidos Políticos por el principio de Representación Proporcional.** En Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó los registros de los candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral, presentados por los partidos políticos en los términos siguientes:



ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Acuerdo	Partido Político
1	CG-243/2018	Partido Acción Nacional
2	CG-244/2018	Partido Revolucionario Institucional
3	CG-245/2018	Partido de la Revolución Democrática
4	CG-246/2018	Partido del Trabajo
5	CG-247/2018	Partido Verde Ecologista de México
6	CG-248/2018	Partido Movimiento Ciudadano
7	CG-249/2018	Partido Nueva Alianza
8	CG-250/2018	Partido MORENA
9	CG-251/2018	Partido Encuentro Social

**SÉPTIMO. Sustituciones.** En términos de lo establecido por el artículo 191 del Código Electoral mediante acuerdos que se identifican a continuación, el Consejo General aprobó la solicitud de sustitución de candidatos postulados al cargo de Diputado Local por el Principio de Representación Proporcional, y que corresponden a los siguientes:

Cvo.	Acuerdo	Partido Político	Sustitución	Fecha
1	CG-332/2018	Partido Acción Nacional	Fórmula 13 Candidato Propietario	04/junio/2018
2	CG-349/2018	Partido MORENA	Fórmula 12 Candidata Propietaria	08/junio/2018

**OCTAVO. Acuerdo en cumplimiento de Sentencia.** El 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, emitió sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales TEEM-JDC-114/2018, interpuesto en contra del acuerdo CG-250/2018, mediante el cual



ACUERDO No. CG-403/2018

se aprobó las lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional postulada por el Partido MORENA.

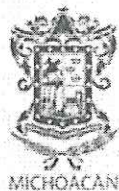
**NOVENO. Cumplimiento de la sentencia.** En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 10 diez de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó por mayoría el acuerdo CG-368/2018, por medio del cual se resolvió el registro de la primera fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional Postulado por Morena.

Acuerdo que mediante sentencia de 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho, fue confirmado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca de Lerdo Estado de México, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ST-JDC-538/2018.

**DÉCIMO. Listas de fórmulas de Diputados Locales.** Concluidos los medios de impugnación en comento, así como las sustituciones de las listas de fórmulas de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional que participaron en la elección del 1º primero de julio de 2018 dos mil dieciocho postuladas por los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, quedaron conformadas en los términos siguientes:

**Partido Acción Nacional**

Cargo	Nombre
Primera fórmula propietario	Javier Estrada Cárdenas
Primera fórmula suplente	José Luis Alcázar Rodríguez
Segunda fórmula propietario	Ma. Del Refugio Cabrera Hermosillo



ACUERDO No. CG-403/2018

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Segunda fórmula suplente	María Loreto Pérez Ávila
Tercera fórmula propietario	David Alejandro Cortes Mendoza
Tercera fórmula suplente	David Ilagor Albarrán
Cuarta fórmula propietario	Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Cuarta fórmula suplente	María Mendoza Torres
Quinta fórmula propietario	Gerardo García Fernández
Quinta fórmula suplente	Pablo Anuar Zaragoza Cárdenas
Sexta fórmula propietario	Erandi Quintero Márquez
Sexta fórmula suplente	Daniela Guadalupe Frutos Granados
Séptima fórmula propietario	Jacinto Duran Magaña
Séptima fórmula suplente	Rafael Morales Ramos
Octava fórmula propietario	Ma. Leonarda Garibay Arteaga
Octava fórmula suplente	Aurelia López Zamudio
Novena fórmula propietario	Rodrigo Rodríguez Negrete
Novena fórmula suplente	Luis Fernando Sánchez Alemán
Décima fórmula propietario	María Remedios Pérez Castro
Décima fórmula suplente	Emma Lila Vargas Chagolla
Décima primera fórmula propietario	Carlos Ignacio Cortez Uriarte
Décima primera fórmula suplente	Gerardo Rodríguez Barragán
Décima segunda fórmula propietario	Guillermina González Alonso
Décima segunda fórmula suplente	Miriam Piña Carrillo
Décima tercera fórmula propietario	Luis Eduardo Godínez Mejía



ACUERDO No. CG-403/2018

Cargo	Nombre
Décima tercera fórmula suplente	Aarón Chacón Fuerte
Décima cuarta fórmula propietario	Maribel Cortes Corral
Décima cuarta fórmula suplente	Guillermina Baltazar Arias
Décima quinta fórmula propietario	Arturo Hernández Vázquez
Décima quinta fórmula suplente	Jorge Luis Estrada Garibay
Décima sexta fórmula propietario	Yatziry Martínez Talavera
Décima sexta fórmula suplente	Berta Alicia Valencia Morfín

#### Partido Revolucionario Institucional

Cargo	Nombre
Primera fórmula propietario	Eduardo Orihuela Estefan
Primera fórmula suplente	José Humberto Martínez Morales
Segunda fórmula propietario	Adriana Hernández Iñiguez
Segunda fórmula suplente	Vanina Hernández Villegas
Tercera fórmula propietario	Marco Polo Aguirre Chávez
Tercera fórmula suplente	David Vega Aguilar
Cuarta fórmula propietario	Yarabi Ávila González
Cuarta fórmula suplente	Yanitzi Palomo Calderón
Quinta fórmula propietario	Omar Antonio Carreón Abud
Quinta fórmula suplente	Salvador Israel Escobar Moreno
Sexta fórmula propietario	Marisol Aguilar Aguilar
Sexta fórmula suplente	Paola Jazmín Ceja Téllez
Séptima fórmula propietario	J Jesús Luna Morales



ACUERDO No. CG-403/2018

Cargo	Nombre
Séptima fórmula suplente	Conrado Jesús Mejía Sánchez
Octava fórmula propietario	Rosa María Molina Rojas
Octava fórmula suplente	Susana Dávila López
Novena fórmula propietario	Romel René García Monroy
Novena fórmula suplente	Josué Daniel Aguilar Guillen
Décima fórmula propietario	Brenda Garnica Meza
Décima fórmula suplente	Adriana Oregel Mendoza
Décima primera fórmula propietario	Paublino Ávila García
Décima primera fórmula suplente	Irving Ignacio Ibarra Vargas
Décima segunda fórmula propietario	Betsabé Arreola Sánchez
Décima segunda fórmula suplente	Elizabeth Gómez Heredia
Décima tercera fórmula propietario	Jesús Eduardo Mendoza Gómez
Décima tercera fórmula suplente	Marco Tulio Armenta Galindo
Décima cuarta fórmula propietario	Julieta Yuritzzy González Paz
Décima cuarta fórmula suplente	Alejandra Méndez Murguía
Décima quinta fórmula propietario	Miguel Ángel Pompa Rodríguez
Décima quinta fórmula suplente	Hugo Christian Santos Alfaro
Décima sexta fórmula propietario	Mari Carmen González Sánchez
Décima sexta fórmula suplente	Josefina Soto Téllez

**Partido de la Revolución Democrática**

Cargo	Nombre
Primera fórmula propietario	Adrián López Solís





ACUERDO No. CG-403/2018

Cargo	Nombre
Primera fórmula suplente	Antonio Soto Sánchez
Segunda fórmula propietario	Miriam Tinoco Soto
Segunda fórmula suplente	Susana Ortega Gutiérrez
Tercera fórmula propietario	Erik Juárez Blanquet
Tercera fórmula suplente	Ángel Custodio Virrueta García
Cuarta fórmula propietario	Silvia Estrada Esquivel
Cuarta fórmula suplente	Virginia Maritza Camarena Tello
Quinta fórmula propietario	Gerardo Olloqui Estrada
Quinta fórmula suplente	Susana Gómez García
Sexta fórmula propietario	Kemberly Godínez García
Sexta fórmula suplente	Ma. De Los Ángeles Álvarez Suarez
Séptima fórmula propietario	José Luis García Sandoval
Séptima fórmula suplente	Emilio Cendejas Arévalo
Octava fórmula propietario	Irene Cerda Ramos
Octava fórmula suplente	Norma Elisa Valencia Farías
Novena fórmula propietario	Noé Díaz Ortiz
Novena fórmula suplente	Vicente Solano Solano
Décima fórmula propietario	Leticia Isabel Orozco Hernández
Décima fórmula suplente	Cynthia Alejandra Flores Ramírez
Décima primera fórmula propietario	Guillermo Moreno Ordaz
Décima primera fórmula suplente	Antonio Gutiérrez Estrada
Décima segunda fórmula propietario	Alondra Chávez Chávez



ACUERDO No. CG-403/2018

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Décima segunda fórmula suplente	Mariana Chávez Chávez
Décima tercera fórmula propietario	Gerardo Mosqueda Vargas
Décima tercera fórmula suplente	Raúl Ramírez Magaña
Décima cuarta fórmula propietario	Daniela Montserrat Rodríguez Meza
Décima cuarta fórmula suplente	Daniela Castro Vega
Décima quinta fórmula propietario	Miguel Ángel Arellano Santibañez
Décima quinta fórmula suplente	Uri Santiago Herrera Chávez
Décima sexta fórmula propietario	Erika Herrejón Guerrero
Décima sexta fórmula suplente	Myriam Leticia Hernández Rojas

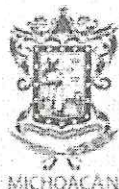
### Partido del Trabajo

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Primera fórmula propietario	Carmen Marcela Casillas Carrillo
Primera fórmula suplente	Margarita Pérez Pérez
Segunda fórmula propietario	Gerardo Saldaña Rangel
Segunda fórmula suplente	José Leyva López -
Tercera fórmula propietario	María Teresa Mora Covarrubias
Tercera fórmula suplente	Lorena Sandoval Ruiz
Cuarta fórmula propietario	Ricardo Chávez Martínez
Cuarta fórmula suplente	Antonio Torres Torres
Quinta fórmula propietario	Rosa Isela Valencia Hernández
Quinta fórmula suplente	Julia Cabrera Magaña
Sexta fórmula propietario	Martin Herrera Sandoval



ACUERDO No. CG-403/2018

Cargo	Nombre
Sexta fórmula suplente	Rafael Loeza Mulia
Séptima fórmula propietario	María Sarabia Toledo
Séptima fórmula suplente	Karina Martínez Calderón
Octava fórmula propietario	Héctor Octavio Valencia Álvarez
Octava fórmula suplente	Alejandro Juárez Anguiano
Novena fórmula propietario	Ivonne Alexandra Malagón Hernández
Novena fórmula suplente	Veneranda Noemí Balandrán Vázquez
Décima fórmula propietario	Cesar Lara Olivares
Décima fórmula suplente	Martin Huacus Esquivel
Décima primera fórmula propietario	María Del Rosario Lucas Arroyo
Décima primera fórmula suplente	Selene Luna Jaime
Décima segunda fórmula propietario	Nazario Corona Garia
Décima segunda fórmula suplente	Miguel De La Cruz González
Décima tercera fórmula propietario	Silvana Montserrat Guzmán Verduzco
Décima tercera fórmula suplente	Cristina Torres Estrada
Décima cuarta fórmula propietario	Miguel Ángel Huacus Piñón
Décima cuarta fórmula suplente	Gerardo Huante Maya
Décima quinta fórmula propietario	Eva Alejandra Barrera López
Décima quinta fórmula suplente	Alejandra Silva Sosa
Décima sexta fórmula propietario	Eric De La Cruz Pérez
Décima sexta fórmula suplente	Horacio Graciél Méndez Cisneros



ACUERDO No. CG-403/2018

### Partido Verde Ecologista de México

Cargo	Nombre
Primera fórmula propietario	Ernesto Núñez Aguilar
Primera fórmula suplente	Fernando Chagolla Cortes
Segunda fórmula propietario	Lucila Martínez Manríquez
Segunda fórmula suplente	Cristina Soto Santiago
Tercera fórmula propietario	Isidro Pineda Pineda
Tercera fórmula suplente	Elio Núñez Rueda
Cuarta fórmula propietario	Sandra María Arreola Ruiz
Cuarta fórmula suplente	María Fernanda Villareal Perea
Quinta fórmula propietario	Francisco Karim Viveros Martínez
Quinta fórmula suplente	Marvin Adair Carreto Vargas
Sexta fórmula propietario	Andrea Buenrostro Ramírez
Sexta fórmula suplente	Karina Zavala Gallegos
Séptima fórmula propietario	Uriel Enrique Martínez Hernández
Séptima fórmula suplente	Christian Gabriel Arroyo Pérez
Octava fórmula propietario	Irma Itzel Chagoya Cortes
Octava fórmula suplente	Andrea Yolanda Neri Castellanos
Novena fórmula propietario	José Carlos Rodríguez Ramírez
Novena fórmula suplente	Noga Mendoza Mellin
Décima fórmula propietario	Nancy Rafaela Villicaña García
Décima fórmula suplente	Cindy Paulina Villicaña García



ACUERDO No. CG-403/2018

Cargo	Nombre
Décima primera fórmula propietario	Mauricio Abel Gómez Rosas
Décima primera fórmula suplente	Abel Jesús Gómez Arroyo
Décima segunda fórmula propietario	Irma Ríos Villegas
Décima segunda fórmula suplente	Norma Magali Ríos Villegas
Décima tercera fórmula propietario	Ramiro Ambriz Valdovinos
Décima tercera fórmula suplente	Samuel Antonio García Mendoza
Décima cuarta fórmula propietario	Airam Lizzeth Pineda Arciga
Décima cuarta fórmula suplente	Ana Heidi Muñoz Tena
Décima quinta fórmula propietario	Carlos Ignacio Vázquez Pineda
Décima quinta fórmula suplente	Héctor Gómez Barajas
Décima sexta fórmula propietario	Cinthya Erandi Morales Hernández
Décima sexta fórmula suplente	Esperanza Itzel Morales Hernández

#### Partido Nueva Alianza

Cargo	Nombre
Primera fórmula propietario	Araceli Martínez Méndez
Primera fórmula suplente	Alma Judith Aguilar Gaona
Segunda fórmula propietario	Daniel Ambriz Mendoza
Segunda fórmula suplente	Rafael Núñez Morales
Tercera fórmula propietario	Esmeralda Andrade Tovar
Tercera fórmula suplente	María De Lourdes Nieto Rosas
Cuarta fórmula propietario	Luis Moisés Ceja Zambrano
Cuarta fórmula suplente	Julio Cesar González Rangel



ACUERDO No. CG-403/2018

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Quinta fórmula propietario	María Lorena Serrano Sánchez
Quinta fórmula suplente	Marisol Vázquez Ibáñez
Sexta fórmula propietario	Marco Antonio Rueda Arreola
Sexta fórmula suplente	Miguel Sánchez Esquivel
Séptima fórmula propietario	Rosa Martha Silva Alejandre
Séptima fórmula suplente	María Raquel Rojas Calvillo
Octava fórmula propietario	Gustavo Farfán Miranda
Octava fórmula suplente	Armando Monroy Cardona
Novena fórmula propietario	Erika Elizabeth Rojas Rojas
Novena fórmula suplente	Romina Montaña Aguilar
Décima fórmula propietario	Carlos Ceja Silva
Décima fórmula suplente	José Antonio García Gaona
Décima primera fórmula propietario	Adriana Paredes Tejeda
Décima primera fórmula suplente	Anna Judith Calderón Alfaro
Décima segunda fórmula propietario	Eduardo Farfán Miranda
Décima segunda fórmula suplente	Roberto Carlos Rodríguez Leal
Décima tercera fórmula propietario	Marta Patricia Velázquez Cortes
Décima tercera fórmula suplente	Jessica Saraí Hernández Rodríguez
Décima cuarta fórmula propietario	Jorge Agustín Silva Acosta
Décima cuarta fórmula suplente	Juan Luis Zacarías Alcalá
Décima quinta fórmula propietario	Anylu Reyes Valderrama
Décima quinta fórmula suplente	Bibiana Corral Buenfil



ACUERDO No. CG-403/2018

### Movimiento Ciudadano

Cargo	Nombre
Primera fórmula propietario	Francisco Javier Paredes Andrade
Primera fórmula suplente	Víctor Alfonso Cruz Ricardo
Segunda fórmula propietario	Carla Del Rocío Gómez Torres
Segunda fórmula suplente	Francisca Amado Bernabé
Tercera fórmula propietario	Ramón Ceja Romero
Tercera fórmula suplente	Dante García Ramos
Cuarta fórmula propietario	Omega Vázquez Reyes
Cuarta fórmula suplente	Carolina Mora Ochoa
Quinta fórmula propietario	Héctor Rubén Rivera Valencia
Quinta fórmula suplente	Alejandro Otoniel Zúñiga Romero
Sexta fórmula propietario	Carmen Alicia Ojeda Dávila
Sexta fórmula suplente	Lina María Magdalena Rocha Barajas
Séptima fórmula propietario	Salomón Gómez Baltazar
Séptima fórmula suplente	Noé Maya Cruz
Octava fórmula propietario	Flavia Zavala Calvo
Octava fórmula suplente	Mariana Daniela Lemus Pérez
Novena fórmula propietario	Arley Eliseo Villagómez Zavala
Novena fórmula suplente	Pedro Eli Vega Coria
Décima fórmula propietario	Alexia Marín Romero
Décima fórmula suplente	Berenice Lizeth Cerna Corona



ACUERDO No. CG-403/2018

Cargo	Nombre
Décima primera fórmula propietario	José Jesús Arias Ruiz
Décima primera fórmula suplente	Guillermo Suarez López
Décima segunda fórmula propietario	María Lizbeth Álvarez Ruiz
Décima segunda fórmula suplente	Karla Rebeca Chávez Estrada
Décima tercera fórmula propietario	Oscar Rodríguez Rangel
Décima tercera fórmula suplente	Brandon Suriel Contreras López
Décima cuarta fórmula propietario	Norma Delia García Vega
Décima cuarta fórmula suplente	Araceli Vaca García
Décima quinta fórmula propietario	Jorge Antonio Torres Vivanco
Décima quinta fórmula suplente	Maximino Téllez Elías
Décima sexta fórmula propietario	Luz Del Carmen García Galán
Décima sexta fórmula suplente	María Elena Gutiérrez Miranda

### Partido MORENA

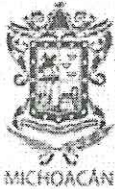
Cargo	Nombre
Primera fórmula propietario	Francisco Cedillo de Jesús
Primera fórmula suplente	Alfredo Azael Toledo Rangel
Segunda fórmula propietario	Wilma Zavala Ramírez
Segunda fórmula suplente	María Guadalupe Hernández Dimas
Tercera fórmula propietario	Fidel Calderón Torreblanca
Tercera fórmula suplente	Ricardo Infante González
Cuarta fórmula propietario	Mariela Mejía Maldonado
Cuarta fórmula suplente	María Karen Mejía Maldonado





ACUERDO No. CG-403/2018

Cargo	Nombre
Quinta fórmula propietario	Ramiro Pantoja Luna
Quinta fórmula suplente	Alberto Ríos Carreño
Sexta fórmula propietario	Ma. Concepción Torres Cárdenas
Sexta fórmula suplente	Ana María Garnica Rivera
Séptima fórmula propietario	Alfonso Sánchez Medina
Séptima fórmula suplente	Francisco Antonio Ramírez Sánchez
Octava fórmula propietario	Rosa Isela Contreras Espinoza
Octava fórmula suplente	Esperanza Hernández Sánchez
Novena fórmula propietario	Luis Antonio Arroyo Ríos
Novena fórmula suplente	Juan Antonio Rodríguez Vargas
Décima fórmula propietario	Lilia García Aguilar
Décima fórmula suplente	María Hilda Calderón Adame
Décima primera fórmula propietario	Vidal Ignacio Apolonio
Décima primera fórmula suplente	Juan Carlos Cervantes Sosa
Décima segunda fórmula propietario	Yolanda Rincón Virrueta
Décima segunda fórmula suplente	Lorena Gutiérrez Orozco
Décima tercera fórmula propietario	Leo Izcoatl Córdoba Chávez
Décima tercera fórmula suplente	Rigoberto Guzmán Uriarte
Décima cuarta fórmula propietario	Flor Elizabeth Ortega Espinosa
Décima cuarta fórmula suplente	Sindy Nallely Garibay Bejines
Décima quinta fórmula propietario	Darío Victoriano Flores Martínez
Décima quinta fórmula suplente	José Carlos Avilés Becerril



ACUERDO No. CG-403/2018

Cargo	Nombre
Décima sexta fórmula propietario	María Isabel Corona Torres
Décima sexta fórmula suplente	Maribel Alfaro Calderón

### Partido Encuentro Social

Cargo	Nombre
Primera fórmula propietario	Javier Valdespino García
Primera fórmula suplente	Ricardo Guzmán Ruiz
Segunda fórmula propietario	Luz María García García
Segunda fórmula suplente	Sonia Zavala López
Tercera fórmula propietario	Rafael Díaz Rodríguez
Tercera fórmula suplente	J. Sacramento Beiza Delgado
Cuarta fórmula propietario	Dora María Arroyo Arroyo
Cuarta fórmula suplente	Adriana de Jesús Ramos Oyervides
Quinta fórmula propietario	Guillermo José Guerrero Maeso
Quinta fórmula suplente	Octavio Pérez Negrón Montes de Oca

**DÉCIMO PRIMERO. Conclusión de la etapa de preparación.** En términos de lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Electoral, a las 8:00 ocho horas del 1º primero de junio de 2018 dos mil dieciocho, concluyó la etapa de Preparación de la Jornada Electoral, dando inicio a la etapa de Jornada Electoral, en la que los ciudadanos emitieron su voto para elegir a los Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como los Ayuntamientos del Estado.



ACUERDO No. CG-403/2018

**DÉCIMO SEGUNDO. Sesiones de cómputo.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 185, 207, 208, 209 y 210 del Código Electoral y 51 de los Lineamientos de la Sesiones de Cómputo el día cuatro de julio del año en curso se llevaron a cabo las Sesiones de Cómputo para efecto de determinar los resultados de la votación de los veinticuatro Distritos Electorales, de conformidad con lo contenido en las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas, por lo que la suma de los resultados de los cómputos en cada uno de los distritos, es el resultado de la elección de Diputados de Mayoría Relativa que constituye el cómputo de la circunscripción para la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional, los cuales se encuentran en el presente acuerdo como Anexo ÚNICO.

Como resultado del procedimiento citado, se formó el expediente para efecto de llevar a cabo la Declaración de Validez de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

**DÉCIMO TERCERO. Cómputo de la Circunscripción.** El Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 218 del Código Electoral, realizó el Cómputo de la Circunscripción Plurinominal, a partir de los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital. De la operación aritmética que resulta de sumar los resultados asentados en cada una de las veinticuatro Actas de Cómputo Distrital se obtuvo un total de **1,918,914** un millón novecientos dieciocho mil novecientos catorce votos, lo que constituye el Cómputo de la Circunscripción de la Elección de Representación Proporcional.

**DÉCIMO CUARTO. Triunfos en distritos uninominales.** Derivado de los resultados de la votación los Candidatos postulados por los Partidos Políticos al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa que resultaron ganadores, tal como lo acreditan las Constancias de Mayoría emitidas por los Consejos



ACUERDO No. CG-403/2018

Electorales de los Comités Distritales; se integrarán a la legislatura representando al Partido Político que los postuló, en el caso de las Candidaturas Comunes, o atendiendo a lo estipulado en el Convenio de Coalición, conforme al siguiente cuadro:

Cvo.	Distrito	Postulación	Bancada a la que se integran
1	La Piedad	Candidatura común PAN-PRD	PAN
2	Puruándiro	Por Michoacán Al Frente	PRD
3	Maravatío	Juntos Haremos Historia	MORENA
4	Jiquilpan	Por Michoacán Al Frente	PAN
5	Paracho	Juntos Haremos Historia	MORENA
6	Zamora	Juntos Haremos Historia	PT
7	Zacapu	Por Michoacán Al Frente	PAN
8	Tarímbaro	Juntos Haremos Historia	PT
9	Los Reyes	Candidatura común PAN-MC	MC
10	Morelia Noroeste	Juntos Haremos Historia	PT
11	Morelia Noreste	Juntos Haremos Historia	MORENA
12	Hidalgo	Por Michoacán Al Frente	PRD
13	Zitácuaro	Juntos Haremos Historia	MORENA
14	Uruapan Norte	Juntos Haremos Historia	MORENA
15	Pátzcuaro	Juntos Haremos Historia	MORENA
16	Morelia Suroeste	Juntos Haremos Historia	MORENA
17	Morelia Sureste	Juntos Haremos Historia	MORENA
18	Huetamo	Por Michoacán Al Frente	PRD
19	Tacámbaro	Por Michoacán Al Frente	MC
20	Uruapan Sur	Juntos Haremos Historia	MORENA
21	Coalcomán	Juntos Haremos Historia	MORENA
22	Múgica	Juntos Haremos Historia	MORENA
23	Apatzingán	Juntos Haremos Historia	PT
24	Lázaro Cárdenas	Juntos Haremos Historia	MORENA



ACUERDO No. CG-403/2018

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** De conformidad con los artículos 98 de la Constitución Local, 98 de la Ley General, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia; que en el desempeño de su función se rige por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

El órgano superior de éste es el Consejo General integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, sólo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral.

Asimismo, por disposición de los artículos 34, fracciones I, III, XXI, XXIII, XXVI y XL, y 218 del Código Electoral, el Consejo General, tiene la atribución vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;



ACUERDO No. CG-403/2018

hacer el cómputo de la circunscripción plurinominal, y declaración de validez de la elección, con la documentación que le remitan los consejos electorales de comités distritales y llevar a cabo la asignación de diputados según el principio de representación proporcional; expedir las constancias de asignación de diputados de representación proporcional y enviar al Congreso, copias de las que haya otorgado; así como las demás que le confiere ese Código Electoral y otras disposiciones legales.

#### **Marco Legal relacionado con el sistema de representación proporcional.**

**SEGUNDO. Proceso electoral.** En términos de lo previsto por los artículos 182 al 185 del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local, el Código Electoral y demás normativa, realizados por las autoridades, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, que se desarrolla en tres etapas, a saber:

- a) **Preparación de la elección**, que da inicio con la declaratoria respectiva por parte del Consejo General en la sesión convocada para tal fin, en la primera semana de septiembre del año previo, en la especie correspondió a la Sesión Especial celebrada el 8 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, y concluyó al iniciarse la jornada electoral.
- b) **Jornada electoral**: Etapa que comprende los actos, tareas y resoluciones de los órganos electorales, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos, se inició a las 8:00 ocho horas del 1º de julio de



ACUERDO No. CG-403/2018

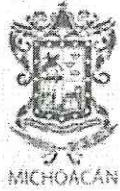
2018 dos mil dieciocho y concluyó con la clausura de las casillas, en la misma fecha.

- c) **Resultados y declaraciones de validez de las elecciones:** Esta última etapa inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y Municipales; concluyendo con los cómputos y declaraciones de validez y elegibilidad, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal.

**TERCERO. Órganos desconcentrados.** Como lo prevén los artículos 51 y 58 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios del Estado, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, los cuales funcionarán durante el tiempo en que transcurra el proceso electoral para el que fueron designados, además que, en los municipios que sean cabecera del distrito respectivo, los Comités Distritales cumplirán las funciones correspondiente al Comité Municipal.

Asimismo, se determina que dichos órganos desconcentrados deberán ser instalados para efecto de celebrar las sesiones correspondientes e iniciar sus actividades a más tardar ciento sesenta días antes de la jornada electoral.

**CUARTO. Facultades para efectuar los cómputos.** El artículo 52, fracciones VIII y IX del Código Electoral establecen como atribución en favor de los Consejos Electorales de Comités Distritales la de realizar el cómputo distrital y declarar la validez de la elección para diputados de mayoría, así como expedir la constancia de mayoría y validez a la fórmula triunfadora, así como realizar el cómputo de la elección para diputados de representación proporcional.



ACUERDO No. CG-403/2018

**QUINTO. Procedimiento de cómputo.** Como lo prevén los artículos 207, 208, 209 y 210 del Código Electoral, en relación con el 51 de los Lineamientos de Cómputo, el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los Consejos Electorales de Comités Distritales o Municipales determinan, mediante la suma de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación total en un distrito o municipio.

Procedimiento que se sujetará a las reglas previstas en los numerales citados en el párrafo que antecede, en las que a su vez se prevé los casos y condiciones en que se podrá realizar un recuento de la votación.

**SEXTO. Cumplimiento de actos y etapas del proceso electoral.** A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios respecto a la elección de diputados por el principio de representación proporcional de la circunscripción plurinominal, se procederá a la verificación del cumplimiento de dichos requisitos.

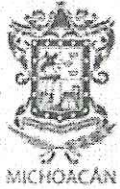
1. **Inicio del proceso.** El Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, inició formalmente el 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en términos de lo establecido por el artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el calendario electoral.
2. **Convocatoria a elección.** El 1º primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó oportunamente el acuerdo IEM-CG-97/2018, por el cual se emitieron las convocatorias para la elección ordinaria de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, la que se publicó entre otros medios en el Periódico Oficial.





ACUERDO No. CG-403/2018

3. **Instalación de Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Código Electoral, se instalaron los Consejos Electorales, el 23 veintitrés de diciembre del año próximo pasado, conforme al Calendario Electoral, con excepción del Comité Municipal de Nahuatzen, mismo que de conformidad con el acuerdo CG-105/2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de 18 de febrero del año en curso, se ordenó su instalación.
4. **Solicitud de registro.** Acorde a lo dispuesto por el artículo 190, fracciones I y V del Código Electoral los institutos políticos acreditados ante el Consejo General presentaron las solicitudes de registro de las listas de fórmulas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.
5. **Aprobación de registro.** El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho el Consejo General aprobó los acuerdos CG-243/2018, CG-244/2018, CG-245/2018, CG-246/2018, CG-247/2018, CG-248/2018, CG-249/2018, CG-250/2018 y CG-251/2018, mediante los cuales aprobó los registros de las listas de diputados por el principio de representación proporcional postuladas por el partidos políticos acreditados ante el Consejo General.
6. **Topes de gastos de campaña.** El 14 catorce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante acuerdo CG-38/2017 el Consejo General fijó el tope de gastos de campaña para cada una de las elecciones del Proceso Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos.
7. **Instalación de los Consejos de los Comités Distritales.** En términos de lo previsto en el artículo 58 del Código Electoral se instalaron los Consejos de los Comités Distritales del Instituto, ante los cuales se acreditaron los



ACUERDO No. CG-403/2018

representantes de los Partidos Políticos y en su caso, de los candidatos independientes.

8. **Ubicación de casillas.** Se determinó por parte del IEM el número, integración y ubicación de las casillas que serían instaladas para la Jornada Electoral.
9. **Modelo de material electoral.** En términos de los acuerdos IEM-CG-02/2018 e IEM-CG-03/2018 el Consejo General aprobó los modelos de material electoral y el diseño de la documentación electoral.
10. **Jornada electoral.** El 1º primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, como lo estableció el calendario electoral aprobado por el Consejo General, se llevó a cabo la jornada electoral, en las que se recibió la votación de las ciudadanas y ciudadanos, al término fueron clausuradas, para continuar con el escrutinio y cómputo por parte de los funcionarios de las mesas directivas de casilla. En su oportunidad se remitió el paquete electoral de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Comité Municipal correspondiente para los efectos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para luego ser remitidos al Comité Distrital, para los efectos del cómputo.
11. **Cómputo.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 210 del Código Electoral en los Comités Distritales, se llevó a cabo el cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
12. **Cómputo de la circunscripción plurinominal.** Acorde con lo establecido por el artículo 218 del Código Electoral, el Consejo General realizó el cómputo de la circunscripción plurinominal.



ACUERDO No. CG-403/2018

Con base en lo anterior, y toda vez que se realizaron en su totalidad los actos y etapas trascendentes del Proceso Electoral Ordinario para elegir las fórmulas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, así como a los principios rectores de la función electoral y a los regentes del voto, este Consejo General considera que debe declararse válida esta elección, al no existir elementos de los que se pueda presumir alguna irregularidad que pueda considerarse como grave, respecto a la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional de la circunscripción plurinominal del Estado de Michoacán.

**SÉPTIMO. Cómputo de la circunscripción plurinominal.** El artículo 218 del Código Electoral, determina que el cómputo de la circunscripción plurinominal compete al Consejo General, y habrá de realizarse el domingo siguiente al de la elección, es decir, el ocho de julio de dos mil dieciocho.

**OCTAVO. Integración del Congreso del Estado.** De conformidad con el artículo 20 de la Constitución Local el Congreso del Estado se integra por veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de elección en distritos electorales uninominales y dieciséis diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista de candidatos votados en una circunscripción plurinominal.

En el sistema de mayoría relativa obtiene el triunfo el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos. En tanto que en el sistema de representación proporcional se realiza una conversión de votos en función de los escaños que se deben asignar, en forma tal que se divide comúnmente, el número de votos entre los escaños o cargos de representación proporcional, para determinar el número de lugares que se deben otorgar a cada fuerza política.



ACUERDO No. CG-403/2018

En el sistema político mexicano se introdujo el principio de representación proporcional, como medio o instrumento para hacer vigente el pluralismo político, a fin de que todas aquellas corrientes identificadas con un partido determinado, aún minoritarias en su integración pero con representatividad importante, pudieran ser representadas en el seno legislativo y participar con ello en la toma de decisiones y, consecuentemente en la democratización del país.

Al respecto resulta aplicable la Tesis de Jurisprudencia P/J.70/98,<sup>5</sup> de rubro: **“MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS”**.

En ese mismo tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 55/2016, resuelta en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el sistema de representación proporcional tiene por objeto procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos y, de esta forma, facilitar que los partidos políticos que tengan un mínimo de significación ciudadana puedan tener acceso, en su caso, a la Cámara de Diputados, que permita reflejar de la mejor manera el peso electoral de las diferentes corrientes de opinión, siempre y cuando logren un máximo de votación en la elección de que se trate.

Por lo que se refiere a las entidades federativas, en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal se prevé la obligación de integrar sus

---

<sup>5</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, volumen VIII, noviembre de 1998, página 191.



ACUERDO No. CG-403/2018

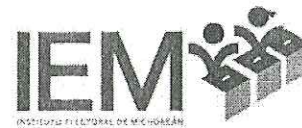
legislaturas con diputados electos por ambos principios mayoría relativa y representación proporcional.

**NOVENO. Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.** De conformidad con lo establecido por los artículos 173, 174, 175, 176 y 218 del Código Electoral, la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional se calculó con base en las disposiciones siguientes:

**I. Conceptos utilizados para la asignación de diputados de representación proporcional, así como sus valores.**

Concepto	Fundamento
<b>Votación total de la Circunscripción plurinominal</b>	El resultado de la suma de los totales que consten en las actas de cómputo distrital de la elección de representación proporcional.
<b>Votación estatal válida emitida</b>	La que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos, y los correspondientes a los candidatos no registrados y <u>candidaturas independientes</u> <sup>6</sup> .
<b>Votación estatal efectiva</b>	Se entiende la que resulte de deducir la votación estatal válida emitida, los votos en favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación.
<b>3% de la votación estatal válida emitida en la circunscripción plurinominal</b>	Los que obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida en la elección de la circunscripción plurinominal.
<b>Cociente natural</b>	Es el resultado de dividir la votación estatal efectiva entre los dieciséis diputados de representación proporcional.

<sup>6</sup> Dicha porción normativa fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la Acción de Inconstitucionalidad 53/2017 y 57/2017 acumulados, para quedar en los siguientes términos: La que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos, y los correspondientes a los candidatos no registrados.



Concepto	Fundamento	
<b>Resto mayor</b>	Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.	Artículo 175, fracción I, inciso b) del Código Electoral
<b>Límite de sobrerrepresentación.</b>	La diferencia entre el porcentaje de diputaciones que por ambos principios corresponda a un partido político y el porcentaje de votos que hubiese obtenido no puede ser mayor a ocho por ciento.	Acción de Inconstitucionalidad 55/2016, resuelta por el pleno de la suprema corte de justicia de la nación en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis
<b>Excepción al límite de sobrerrepresentación</b>	La anterior base no será aplicable si el porcentaje de diputaciones que por el principio de mayoría relativa corresponde a un partido político excede en más de ocho por ciento el porcentaje de votos que hubiese obtenido.	
<b>Límite de subrepresentación.</b>	La diferencia entre el porcentaje de diputaciones que por ambos principios corresponda a un partido político y el porcentaje de votos que hubiese obtenido no puede ser menor a ocho por ciento.	

## II. Derecho a participar en la asignación.

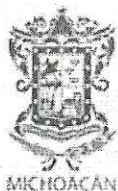
a) **Postulación en por lo menos dieciséis distritos.** En términos de lo establecido por el artículo 174, fracción I, del Código Electoral, para participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deben acreditar que participaron con candidatos a diputados de mayoría relativa en por lo menos dieciséis distritos y que obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida en la elección de la circunscripción plurinominal.

Con respecto a la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General en cuando menos dieciséis distritos electorales, se verifica como se describe en la tabla siguiente:



ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Partido Político	Postulación de diputados por el principio de mayoría relativa.		
		Número de postulaciones	Distrito	Modalidad de postulación
1	PAN	24	1. La Piedad	Candidatura Común con PRD
			2. Puruándiro	Coalición Por Michoacán al Frente
			3. Maravatio	Candidatura Común con PRD
			4. Jiquilpan	Coalición Por Michoacán al Frente
			5. Paracho	Candidatura Común con MC
			6. Zamora	Individual
			7. Zacapu	Coalición Por Michoacán al Frente
			8. Tarímbaro	Coalición Por Michoacán al Frente
			9. Los Reyes	Candidatura Común con MC
			10. Morelia Noroeste	Coalición Por Michoacán al Frente
			11. Morelia Noreste	Coalición Por Michoacán al Frente
			12. Hidalgo	Coalición Por Michoacán al Frente
			13. Zitácuaro	Coalición Por Michoacán al Frente
			14. Uruapan Norte	Candidatura Común con MC
			15. Pátzcuaro	Coalición Por Michoacán al Frente
			16. Morelia Suroeste	Coalición Por Michoacán al Frente
			17. Morelia Sureste	Coalición Por Michoacán al Frente
			18. Huetamo	Coalición Por Michoacán al Frente
			19. Tacámbaro	Coalición Por Michoacán al Frente
			20. Uruapan Sur	Candidatura Común con MC
			21. Coalcomán	Candidatura Común con MC
			22. Múgica	Coalición Por Michoacán al Frente
			23. Apatzingán	Coalición Por Michoacán al Frente
			24. Lázaro Cárdenas	Coalición Por Michoacán al Frente
2	PRI	24	24 Distritos Electorales Locales.	Individual
3	PRD	24	1. La Piedad	Candidatura Común con PAN
			2. Puruándiro	Coalición Por Michoacán al Frente
			3. Maravatio	Candidatura Común con PAN
			4. Jiquilpan	Coalición Por Michoacán al Frente
			5. Paracho	Candidatura Común con PVEM
			6. Zamora	Candidatura Común con PVEM
			7. Zacapu	Coalición Por Michoacán al Frente
			8. Tarímbaro	Coalición Por Michoacán al Frente
			9. Los Reyes	Candidatura Común con PVEM



ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Partido Político	Postulación de diputados por el principio de mayoría relativa.					
		Número de postulaciones	Distrito	Modalidad de postulación			
			10. Morelia Noroeste	Coalición Por Michoacán al Frente			
			11. Morelia Noreste	Coalición Por Michoacán al Frente			
			12. Hidalgo	Coalición Por Michoacán al Frente			
			13. Zitácuaro	Coalición Por Michoacán al Frente			
			14. Uruapan Norte	Candidatura Común con PVEM			
			15. Pátzcuaro	Coalición Por Michoacán al Frente			
			16. Morelia Suroeste	Coalición Por Michoacán al Frente			
			17. Morelia Sureste	Coalición Por Michoacán al Frente			
			18. Huetamo	Coalición Por Michoacán al Frente			
			19. Tacámbaro	Coalición Por Michoacán al Frente			
			20. Uruapan Sur	Candidatura Común con PVEM			
			21. Coalcomán	Candidatura Común con PVEM			
			22. Múgica	Coalición Por Michoacán al Frente			
			23. Apatzingán	Coalición Por Michoacán al Frente			
			24. Lázaro Cárdenas	Coalición Por Michoacán al Frente			
			4	PT	24	1. La Piedad	Individual
						2. Puruándiro	Coalición Juntos Haremos Historia
						3. Maravatio	Coalición Juntos Haremos Historia
						4. Jiquilpan	Coalición Juntos Haremos Historia
						5. Paracho	Coalición Juntos Haremos Historia
						6. Zamora	Coalición Juntos Haremos Historia
						7. Zacapu	Individual
						8. Tarímbaro	Coalición Juntos Haremos Historia
						9. Los Reyes	Coalición Juntos Haremos Historia
10. Morelia Noroeste	Coalición Juntos Haremos Historia						
11. Morelia Noreste	Coalición Juntos Haremos Historia						
12. Hidalgo	Coalición Juntos Haremos Historia						
13. Zitácuaro	Coalición Juntos Haremos Historia						
14. Uruapan Norte	Coalición Juntos Haremos Historia						
15. Pátzcuaro	Coalición Juntos Haremos Historia						
16. Morelia Suroeste	Coalición Juntos Haremos Historia						
17. Morelia Sureste	Coalición Juntos Haremos Historia						
18. Huetamo	Coalición Juntos Haremos Historia						
19. Tacámbaro	Coalición Juntos Haremos Historia						





ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Partido Político	Postulación de diputados por el principio de mayoría relativa.		
		Número de postulaciones	Distrito	Modalidad de postulación
5	PVEM	24	20. Uruapan Sur	Coalición Juntos Haremos Historia
			21. Coacomán	Coalición Juntos Haremos Historia
			22. Múgica	Coalición Juntos Haremos Historia
			23. Apatzingán	Coalición Juntos Haremos Historia
			24. Lázaro Cárdenas	Coalición Juntos Haremos Historia
		24	1. La Piedad	Individual
			2. Puruándiro	Individual
			3. Maravatio	Individual
			4. Jiquilpan	Individual
			5. Paracho	Candidatura Común con PRD
			6. Zamora	Candidatura Común con PRD
			7. Zacapu	Individual
			8. Tarímbaro	Individual
			9. Los Reyes	Candidatura Común con PRD
			10. Morelia Noroeste	Individual
			11. Morelia Noreste	Individual
			12. Hidalgo	Individual
			13. Zitácuaro	Individual
			14. Uruapan Norte	Candidatura Común con PRD
			15. Pátzcuaro	Individual
16. Morelia Suroeste	Individual			
17. Morelia Sureste	Individual			
6	MC	24	18. Huetamo	Individual
			19. Tacámbaro	Individual
			20. Uruapan Sur	Candidatura Común con PRD
			21. Coacomán	Candidatura Común con PRD
			22. Múgica	Individual
		23. Apatzingán	Individual	
		24. Lázaro Cárdenas	Individual	
		1. La Piedad	Individual	
2. Puruándiro	Coalición Por Michoacán al Frente			
3. Maravatio	Individual			
4. Jiquilpan	Coalición Por Michoacán al Frente			
5. Paracho	Candidatura Común con PAN			



ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Partido Político	Postulación de diputados por el principio de mayoría relativa.					
		Número de postulaciones	Distrito	Modalidad de postulación			
			6. Zamora	Individual			
			7. Zacapu	Coalición Por Michoacán al Frente			
			8. Tarímbaro	Coalición Por Michoacán al Frente			
			9. Los Reyes	Candidatura Común con PAN			
			10. Morelia Noroeste	Coalición Por Michoacán al Frente			
			11. Morelia Noreste	Coalición Por Michoacán al Frente			
			12. Hidalgo	Coalición Por Michoacán al Frente			
			13. Zitácuaro	Coalición Por Michoacán al Frente			
			14. Uruapan Norte	Candidatura Común con PAN			
			15. Pátzcuaro	Coalición Por Michoacán al Frente			
			16. Morelia Suroeste	Coalición Por Michoacán al Frente			
			17. Morelia Sureste	Coalición Por Michoacán al Frente			
			18. Huetamo	Coalición Por Michoacán al Frente			
			19. Tacámbaro	Coalición Por Michoacán al Frente			
			20. Uruapan Sur	Candidatura Común con PAN			
			21. Coalcomán	Candidatura Común con PAN			
			22. Múgica	Coalición Por Michoacán al Frente			
			23. Apatzingán	Coalición Por Michoacán al Frente			
			24. Lázaro Cárdenas	Coalición Por Michoacán al Frente			
			7	PNA	23	En 23 de los Distritos Electorales Locales, salvo en el distrito electoral de Zamora.	Individual
			8	MORENA	24	1. La Piedad	Individual
						2. Puruándiro	Coalición Juntos Haremos Historia
						3. Maravatio	Coalición Juntos Haremos Historia
						4. Jiquilpan	Coalición Juntos Haremos Historia
5. Paracho	Coalición Juntos Haremos Historia						
6. Zamora	Coalición Juntos Haremos Historia						
7. Zacapu	Individual						
8. Tarímbaro	Coalición Juntos Haremos Historia						
9. Los Reyes	Coalición Juntos Haremos Historia						
10. Morelia Noroeste	Coalición Juntos Haremos Historia						
11. Morelia Noreste	Coalición Juntos Haremos Historia						
12. Hidalgo	Coalición Juntos Haremos Historia						



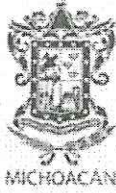
ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Partido Político	Postulación de diputados por el principio de mayoría relativa.		
		Número de postulaciones	Distrito	Modalidad de postulación
			13. Zitácuaro	Coalición Juntos Haremos Historia
			14. Uruapan Norte	Coalición Juntos Haremos Historia
			15. Pátzcuaro	Coalición Juntos Haremos Historia
			16. Morelia Suroeste	Coalición Juntos Haremos Historia
			17. Morelia Sureste	Coalición Juntos Haremos Historia
			18. Huetamo	Coalición Juntos Haremos Historia
			19. Tacámbaro	Coalición Juntos Haremos Historia
			20. Uruapan Sur	Coalición Juntos Haremos Historia
			21. Coalcomán	Coalición Juntos Haremos Historia
			22. Múgica	Coalición Juntos Haremos Historia
			23. Apatzingán	Coalición Juntos Haremos Historia
			24. Lázaro Cárdenas	Coalición Juntos Haremos Historia
9	PES	22	En 22 Distritos Electorales Locales, salvo en los distritos electorales de Coalcomán y Múgica.	Individual

b) **Porcentaje del 3%.** Por cuanto ve al porcentaje que debieron obtener los partidos políticos, de la votación estatal total emitida en la elección de la circunscripción plurinominal para participar en la asignación de diputados por el Principio de Representación Proporcional, el cálculo se realizó de la siguiente manera:

$$\text{Votación Válida Emitida} = \text{Votación total de la circunscripción plurinominal} - \text{Votos nulos} - \text{Votos para Candidatos no registrados} + \text{Votos en favor de Candidatos independientes.}$$

Al resultado de la Votación de la Circunscripción Plurinomial, que constituye **1,918,914** un millón novecientos dieciocho mil novecientos



ACUERDO No. CG-403/2018

catorce votos, deben adicionarse en primer término, los votos obtenidos por los candidatos independientes, que de las Actas de Cómputo Distrital, se advierte son **39,052** treinta y nueve mil cincuenta y dos votos, resultando un total de **1,957,966** un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis votos, lo que estima conducente atendiendo a la inaplicación de la porción normativa que del primer párrafo del artículo 175 del Código Electoral, realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de Inconstitucionalidad 53/2017 y su acumulada 57/2017, a efectos de que dicha votación integre la Votación Estatal Válida Emitida, como se expresa gráficamente en el cuadro que a continuación se muestra.

Votación total	Votos Nulos	Votos Para Candidatos No Registrados	Votación válida emitida
1,957,966	125,951	1,889	1,830,126

Obtenida la Votación Válida Emitida se determinó el porcentaje de votos que obtuvieron los partidos políticos de manera individual, de acuerdo con lo siguiente:

Cvo.	Partido	Total de votos por partido	Porcentaje con respecto a la Votación Válida Emitida
1	PAN	235,378	12.8613%
2	PRI	333,490	18.2222%
3	PRD	294,024	16.0658%
4	PT	108,730	5.9411%
5	PVEM	154,333	8.4329%
6	MC	62,898	3.4368%
7	<b>PNA</b>	<b>46,499</b>	<b>2.5408%</b>



ACUERDO No. CG-403/2018

8	MORENA	505,536	27.6230%
9	PES	50,186	2.7422%
10	Candidatos independientes	39,052	2.1338%
<b>Total</b>		<b>1,830,126</b>	<b>100%</b>

En consecuencia, los partidos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, por haber postulado candidatos a Diputados de Mayoría Relativa en al menos 16 distritos y obtenido como mínimo el 3% de la votación estatal válida emitida en la elección de la Circunscripción Plurinominal son los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA. No así los Partidos Políticos Nueva Alianza y Partido Encuentro Social, en atención a que si bien, participaron con candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en por lo menos dieciséis distritos, no alcanzaron el porcentaje mínimo de votación estatal válida en la elección de la circunscripción plurinominal.

**III. Cálculo de la Votación Estatal Efectiva.** De la Votación Estatal Válida Emitida, se restó la votación que correspondió a los partidos políticos que no superaron la barrera del 3%, descontándose además la que correspondió a los Candidatos Independientes, en atención a que el artículo 8 del Reglamento de Candidaturas Independientes establece que éstos no podrán participar en la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, lo anterior, aunado a que para efectos del cómputo en las Actas de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, no se tomó en cuenta la votación correspondiente a las Candidaturas Comunes, lo



ACUERDO No. CG-403/2018

anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 210, fracción VII, del Código Electoral, que señala que para el cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, no se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura en común de diputados por el Principio de Mayoría Relativa:

$$\text{Votación Estatal Efectiva} = \text{Votación Estatal Válida Emitida} - \text{Votos de partidos que no obtuvieron el 3\%} - \text{Votos de Candidatos Independientes.}$$

Votación Estatal Válida Emitida	Votos de Partidos que no obtuvieron el 3%	Votos de Candidatos Independientes	Votación Estatal Efectiva
1,830,126	96,685	39,052	1,694,389

IV. **Verificación de sobrerrepresentación.** En términos de lo establecido por el artículo 174, fracción III, del Código Electoral, el máximo de curules a asignar por partido se deriva de multiplicar el porcentaje de votación de cada uno de los mismos aumentado en ocho puntos, por cuarenta (número total de diputados que conforman el Congreso del Estado) y dividir el resultado entre cien.

$$\text{Tolerancia porcentual} = \frac{(\text{Porcentaje de votación del partido} + 8\%) 40 \text{ escaños}}{100}$$



ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Partido	Porcentaje de Votación Válida Emitida	Máximo de diputados por ambos principios
1	PAN	12.8613%	8
2	PRI	18.2222%	10
3	PRD	16.0657%	9
4	PT	5.9411%	5
5	PVEM	8.4329%	6
6	MC	3.4368%	4
7	PNA	2.5407%	Sin derecho
8	MORENA	27.6230%	14
9	PES	2.74221%	Sin derecho
10	Candidatos Independiente	2.133%	Sin derecho
<b>Total</b>		<b>100%</b>	

A partir de la fórmula señalada, se procede a evaluar el límite de representación tomando en consideración las diputaciones de mayoría relativa ganadas, para efecto de verificar, qué partidos tienen derecho a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional así como el número máximo de curules que pueden recibir:

Cvo.	Partido	Diputados por Mayoría Relativa	Máximo de diputados por ambos principios
1	PAN	3	8
2	PRI	0	10
3	PRD	3	9
4	PT	4	5
5	PVEM	0	6
6	MC	2	4
7	PNA	0	Sin derecho
8	MORENA	12	14
9	PES	0	Sin derecho
<b>Total</b>		<b>24</b>	



ACUERDO No. CG-403/2018

Así, se infiere que ningún partido se encuentra sobrerrepresentado de inicio, por lo que se procede a realizar la asignación por el método del cociente natural, entre todos los partidos que superaron la barrera del 3% y que postularon candidatos en al menos 16 de los distritos electorales.

En este apartado no se analiza la subrepresentación, dado que aún no se determina el resultado de las asignaciones por cociente natural y por resto mayor, por lo que de ser el caso, se hará el análisis en el apartado correspondiente, ya que hacer el análisis en esta etapa a nada práctico conduciría.

- V. **Determinación del Cociente Natural.** Para calcular el cociente natural de distribución se dividió el resultado de la Votación Estatal Efectiva entre los 16 diputados de representación proporcional.

$$\text{Cociente Natural} = \frac{\text{Votación Estatal Efectiva}}{16 \text{ curules a repartir}}$$

Votación Estatal Efectiva	Cociente Natural
1,694,389	105,899.3125

- VI. **Asignación de escaños por cociente natural.** La asignación de diputaciones que se presenta en el cuadro esquemático siguiente, es el producto de dividir la votación obtenida por cada Partido Político de manera individual entre el cociente natural, tomando en consideración el





ACUERDO No. CG-403/2018

número entero que resultó de la operación, en atención a lo previsto en el artículo 175, fracción II, inciso a), del Código Electoral.

Lo que significa que, se le asignó a cada partido político una diputación conforme al número de veces que su votación contiene el cociente natural.

Cvo.	Partido Político	Total de votos	No. de veces el cociente natural	Escaños asignados por cociente
1	PAN	235,378	2.22	2
2	PRI	333,490	3.15	3
3	PRD	294,024	2.78	2
4	PT	108,730	1.03	1
5	PVEM	154,333	1.46	1
6	PMC	62,898	0.59	0
8	MORENA	505,536	4.77	4
<b>Total de escaños asignados</b>				<b>13</b>
<b>Total de escaños por repartir</b>				<b>3</b>

**VII. Verificación de sobrerrepresentación.** Como ha sido criterio de la Sala Superior<sup>7</sup>, verificar el índice de sobrerrepresentación al finalizar cada uno de los tramos del sistema de asignación y antes de iniciar el siguiente se procede a verificar que los partidos no hayan alcanzado el límite superior, para de ser el caso, no incluirlo en el procedimiento subsecuente:

<sup>7</sup> Al resolver los Recursos de Reconsideración SUP-REC-690/2015 y acumulados.



ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Partido	Diputados por Mayoría Relativa	Diputados por Cociente natural	Total de escaños	Máximo de escaños por ambos principios
1	PAN	3	2	5	8
2	PRI	0	3	3	10
3	PRD	3	2	5	9
4	PT	4	1	5	5
5	PVEM	0	1	1	6
6	MC	2	0	2	4
7	<b>MORENA</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>14</b>
<b>Total</b>		<b>24</b>	<b>13</b>	<b>37</b>	<b>56</b>

Del cuadro anterior se desprende que, como el Partido MORENA al final del presente tramo de asignación se encontraría sobrerrepresentado al obtener **16** curules cuando su máximo es de **14** por ambos principios, se le deben restar **2** curules de representación proporcional, mismas que habrán de distribuirse entre los partidos restantes con derecho a la asignación, junto con los otros **3** escaños por restantes por repartir, resultando un total de **5**.

**VIII. Asignación de escaños por resto mayor.** De conformidad con el artículo 175, fracción II, inciso b), del Código Electoral, ante la existencia de curules por repartir una vez realizada la asignación descrita en el punto anterior, corresponde distribuir las diputaciones restantes al determinar los restos que se obtienen de multiplicar el número de diputados por cociente natural por el valor del cociente natural, otorgando un diputado a cada partido según el orden decreciente de los votos no utilizados:



ACUERDO No. CG-403/2018

**Resto** = *Votación del partido – (Diputados por cociente x Cociente Natural)*

Cvo.	Partido Político	Votos no utilizados (resto)	Diputados asignados por resto mayor
1	PRD	82,225	1
2	MC	62,898	1
3	PVEM	48,434	1
4	PAN	23,579	1
5	PRI	15,792	1
6	PT	2,831	0
<b>Total</b>			<b>5</b>

**IX. Resultado de la asignación por ambos métodos.** De la aplicación de los dos supuestos previstos en la normativa aplicable se desprende el siguiente cuadro esquemático:

Cvo.	Partido Político	Diputados por mayoría relativa	Diputados por cociente natural	Diputados asignados por resto mayor	Total
1	PAN	3	2	1	6
2	PRI	0	3	1	4
3	PRD	3	2	1	6
4	PT	4	1	0	5
5	PVEM	0	1	1	2
6	MC	2	0	1	3
7	MORENA	12	2	0	14

**X. Verificación de la Sobrerrepresentación y Subrepresentación.** Aplicando la fórmula de tolerancia porcentual para calcular el límite de la sobrerrepresentación, una vez concluida la asignación por ambos métodos, se obtienen los siguientes resultados:



ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Partido	Total de Diputado por ambos principios	Máximo de escaños por ambos principios
1	PAN	6	8
2	PRI	4	10
3	PRD	6	9
4	PT	5	5
5	PVEM	2	6
6	MC	3	4
7	MORENA	14	14
<b>Total</b>		<b>40</b>	

Después de la asignación realizada por resto mayor y como se desprende del cuadro esquemático ningún partido político se encuentra en un estado de Sobrerrepresentación, dado que el número de diputados por ambos principios se encuentra dentro de los límites permitidos.

Una vez realizada la asignación de todos los escaños, es oportuno verificar el índice de subrepresentación con la finalidad de determinar que la asignación no tenga como resultado una diferencia de menos 8 puntos porcentuales con respecto a su votación emitida:

Cvo.	Partido	Total de Diputado por ambos principios	Mínimo de escaños por ambos principios
1	PAN	6	1
2	PRI	4	4
3	PRD	6	3
4	PT	5	0
5	PVEM	2	0
6	MC	3	0
7	MORENA	14	0
<b>Total</b>		<b>40</b>	



ACUERDO No. CG-403/2018

Con las asignaciones anteriores, el número de diputados de cada partido político no excede por ambos principios el número de 24 veinticuatro curules, así como tampoco resulta ninguno por debajo de los mínimos porcentuales tolerados, cumpliendo de esta forma lo previsto en el artículo 174, fracción II, del Código Electoral.

**XI. Integración del Congreso del Estado.** Por todas las consideraciones vertidas en los puntos que preceden, la integración del Congreso del Estado por ambos principios de elección, será en los términos siguientes:

**Diputados electos por Mayoría Relativa y Representación Proporcional**

Cvo.	Partido Político	Diputados por mayoría relativa	Diputados por cociente natural	Diputados asignados por resto mayor	Total
1	PAN	3	2	1	6
2	PRI	0	3	1	4
3	PRD	3	2	1	6
4	PT	4	1	0	5
5	PVEM	0	1	1	2
6	MC	2	0	1	3
7	MORENA	12	2	0	14
<b>Total</b>		<b>24</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>40</b>

**DÉCIMO. Gastos.** Cabe señalar que este Consejo General, no cuenta con la competencia, para emitir una valoración objetiva sobre el cumplimiento de las disposiciones referentes al gasto realizado en la etapa de las campañas electorales por las distintas opciones políticas y sus candidatas o candidatos a integrar la Legislatura del Estado de Michoacán, además de que no cuenta con elementos que infieran algún incumplimiento en ese sentido; no obsta a lo anterior, la valoración que se haga en el momento oportuno por parte de las instancias correspondientes y las resoluciones que sean emitidas al respecto.



ACUERDO No. CG-403/2018

**DÉCIMO PRIMERO. Procedimientos ordinarios y especiales.** Con respecto a los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores tramitados en este Instituto respecto a los candidatos de mérito, no se tiene registro respecto a que los mismos hayan sido sujetos de alguna sanción que pudiera ser considerada como grave, al grado de ordenar la cancelación de su registro como candidato o como consecuencia la negativa de la entrega de la constancia de mayoría correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO. Elegibilidad de los candidatos.** Tomando en consideración que los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional respectivos, en el momento en que fue aprobado su registro ante el Consejo General -20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho-, acreditaron todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para el efecto, además de que, previo a declarar la elección de validez, este órgano electoral en atención a los principios de legalidad y certeza, deberá corroborar que no se haya actualizado alguna causal de inelegibilidad, de los candidatos que obtuvieron el triunfo, en términos de lo establecido en la jurisprudencia 11/97<sup>8</sup> emitida por la Sala Superior, del rubro **“ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANALISIS E IMPUGNACIÓN”**.

Al respecto, este Consejo General no ha tenido conocimiento de que se hubiera actualizado causal alguna de inelegibilidad de los candidatos que integran las fórmulas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, por lo que en atención al principio de buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales y al no contar con elementos que infieran lo contrario, se concluye que

---

<sup>8</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 21 y 22.



ACUERDO No. CG-403/2018

todos los integrantes de las fórmulas de diputados por el principio de representación proporcional electos en relación a los resultados obtenidos en la elección del pasado 1º primero de julio del año en curso, cumplen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Local, y 13 del Código Electoral.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Local, 34, fracciones I, III, XXIII, XXVI y XL, 210 y 218 del Código Electoral, este Consejo General propone el siguiente:

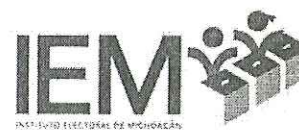
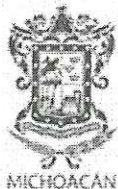
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITIE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS ASIGNADAS EL 1º PRIMERO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre la asignación de diputados por el principio de representación proporcional en el Estado de Michoacán, registradas por los Partidos Políticos.

**SEGUNDO.** Es válida la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, celebrada el 1º primero de julio de 2018 dos mil dieciocho.

**TERCERO.** Las fórmulas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional asignadas, son las siguientes:

Cvo.	Partido Político	Diputados asignados por principio de representación proporcional
1	PAN	<b>Propietario:</b> Javier Estrada Cárdenas <b>Suplente:</b> José Luis Alcázar Rodríguez



ACUERDO No. CG-403/2018

Cvo.	Partido Político	Diputados asignados por principio de representación proporcional
2		<b>Propietario:</b> Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo <b>Suplente:</b> María Loreto Pérez Ávila
3		<b>Propietario:</b> David Alejandro Cortés Mendoza <b>Suplente:</b> David Ilagor Albarrán
4	PRI	<b>Propietario:</b> Eduardo Orihuela Estefan <b>Suplente:</b> José Humberto Martínez Morales
5		<b>Propietario:</b> Adriana Hernández Iñiguez <b>Suplente:</b> Vanina Hernández Villegas
6		<b>Propietario:</b> Marco Polo Aguirre Chávez <b>Suplente:</b> David Vega Aguilar
7		<b>Propietario:</b> Yarabi Ávila González <b>Suplente:</b> Yanitzi Palomo Calderón
8	PRD	<b>Propietario:</b> Adrián López Solís <b>Suplente:</b> Antonio Soto Sánchez
9		<b>Propietario:</b> Miriam Tinoco Soto <b>Suplente:</b> Susana Ortega Gutiérrez
10		<b>Propietario:</b> Erik Juárez Blanquet <b>Suplente:</b> Ángel Custodio Virrueta García
11	PT	<b>Propietario:</b> Carmen Marcela Casillas Carrillo <b>Suplente:</b> Margarita Pérez Pérez
12	PVEM	<b>Propietario:</b> Ernesto Núñez Aguilar <b>Suplente:</b> Fernando Chagolla Cortés
13		<b>Propietario:</b> Lucila Martínez Manríquez <b>Suplente:</b> Cristina Soto Santiago
14	MC	<b>Propietario:</b> Francisco Javier Paredes Andrade <b>Suplente:</b> Víctor Alfonso Cruz Ricardo
15	MORENA	<b>Propietario:</b> Francisco Cedillo de Jesús <b>Suplente:</b> Alfredo Azael Toledo Rangel
16		<b>Propietario:</b> Wilma Zavala Ramírez <b>Suplente:</b> María Guadalupe Hernández Dimas

**CUARTO.** Los candidatos integrantes de las fórmulas descritas en el punto inmediato anterior reunieron los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Local, 13 del Código Electoral, y no incurrir en los impedimentos que se prevén en los dispositivos constitucionales y legales.





ACUERDO No. CG-403/2018

**QUINTO.** Se instruye al Consejero Presidente de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, expedir las constancias de asignación a los candidatos integrantes de las fórmulas ganadoras.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese al INE.

**QUINTO.** Publíquese este acuerdo en los estrados del Instituto.

**SEXTO.** Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de encontrarse presente su respectivo representante en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.




ACUERDO No. CG-403/2018

Así lo aprobó por unanimidad de votos en la Sesión de Cómputo de la Circunscripción Plurinominal celebrada el 8 ocho de julio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, con la excusa de la Consejera Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN



LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

ANEXO ÚNICO

RESULTADOS DE LAS ACTAS DE COMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cvo.	Distrito	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC	PNA	MORENA	PES	NOREG	NULOS	EMITIDOS
1	LA PIEDAD	19,749	14,304	9,612	2,962	2,789	6,523	3,215	19,412	1,764	39	4,681	85,050
2	PURUÁNDIRO	5,068	20,612	26,516	5,885	6,538	1,671	1,950	18,072	709	80	6,034	93,135
3	MARAVATÍO	4,815	15,112	11,581	3,193	8,914	3,370	3,898	19,756	2,234	39	6,487	79,399
4	JIQUILPAN	18,316	19,400	8,978	2,121	3,488	4,293	2,066	20,481	632	118	4,441	84,334
5	PARACHO	4,311	14,421	12,792	2,848	4,400	1,242	940	20,487	2,837	46	5,274	69,598
6	ZAMORA	11,757	10,416	2,735	8,158	8,720	5,500	892	19,949	1,345	88	3,838	73,398
7	ZACAPU	11,352	13,408	5,638	3,719	16,204	5,013	2,012	19,765	1,696	54	5,460	84,321
8	TARIMBARO	8,027	14,867	10,434	11,522	12,207	4,012	5,140	12,740	4,470	43	5,951	89,413
9	LOS REYES	22,638	14,516	9,273	2,294	6,567	3,128	1,473	19,939	858	47	4,507	85,240
10	MORELIA NOROESTE	5,842	10,197	3,477	2,792	5,034	2,291	1,032	21,175	5,828	79	5,004	62,751
11	MORELIA NORESTE	13,800	10,605	3,352	2,933	13,145	1,712	1,319	21,428	3,808	118	5,255	77,475
12	HIDALGO	11,926	16,900	14,536	8,444	4,684	2,188	2,004	17,224	1,890	78	6,457	86,331
13	ZITÁCUARO	7,086	10,460	18,896	8,267	5,104	1,973	1,705	22,450	2,668	69	6,755	85,433
14	URUAPAN NORTE	9,959	5,842	15,718	3,020	2,591	1,547	1,034	20,323	1,654	112	4,230	66,030
15	PÁTZCUARO	5,181	18,203	16,372	5,028	6,373	2,708	1,733	19,512	3,789	53	6,697	85,649
16	MORELIA SUROESTE	9,454	12,780	5,015	3,264	6,239	2,678	1,809	27,170	3,830	158	6,167	78,564
17	MORELIA SURESTE	21,326	11,495	5,192	3,083	6,334	2,645	1,580	27,850	4,174	211	6,548	90,438
18	HUETAMO	3,342	14,907	33,598	3,769	6,780	2,075	1,164	17,900	1,320	18	5,619	90,492
19	TACÁMBARO	15,054	15,615	17,137	3,418	8,976	1,669	3,828	16,102	795	133	6,365	89,092
20	URUAPAN SUR	8,725	4,757	15,173	3,759	2,518	1,151	778	20,013	1,422	128	3,565	61,989
21	COALCOMÁN	7,425	14,579	13,971	2,903	7,626	1,337	2,925	20,121	0	21	4,887	75,795
22	MÚGICA	2,012	24,043	14,570	3,618	2,978	1,938	2,027	26,279	0	22	4,527	82,014
23	APATZINGÁN	5,506	16,334	8,977	3,933	4,232	1,439	1,308	21,254	769	35	3,686	67,473
24	LÁZARO CÁRDENAS	2,707	9,717	10,481	7,797	1,892	795	667	36,134	1,694	100	3,516	75,500
	<b>Total</b>	<b>235,378</b>	<b>333,490</b>	<b>294,024</b>	<b>108,730</b>	<b>154,333</b>	<b>62,898</b>	<b>46,499</b>	<b>505,536</b>	<b>50,186</b>	<b>1,889</b>	<b>125,951</b>	<b>1,918,914</b>